

pedir
informes sobre
hechos

3-5815/25

Documento F

1

1003

H-1003

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES

nº Audiencia 947

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1,939.-AÑO DE LA VICTORIA

EXPEDIENTE NUM 2,

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Alcampel,
ANTONIO NADAL BARRABES, conforme al Decreto-Ley de 16 de marzo de 1,937.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Loagnia Casaus
Acin

EL SECRETARIO

Francisco Bayuda
Balmiquillo

1003



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

n.º 85

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. *Antonio Nadal Barale*
D. _____
D. _____

vecino de *Alcampel*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca *29* de *enero*
de 193*9* - *El Año Triunfal*
El Gobernador-Presidente

[Signature]



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D. *Comandante del Puesto de la Guardia Civil*

PROVIDENCIA: Juez Instructor Don Joaquin Casaus Acin, Cabo Habilitado Comandante de puesto de la Guardia Civil de Alcámpel, por esta providencia hace constar:

Que designado Juez especial para la transmisión de este expediente de responsabilidad Civil, procedió a dar cumplimiento a las órdenes recibidas y por la presente nombra secretario, al Guardia segundo Francisco Cayuela Sahuquillo.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus Acin

DILIGENCIA DE Aceptacion.

En Alcámpel, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.- Teniendo ante mi presidencia al que ha sido designado para secretario.-Francisco Cayuela Sahuquillo, le requerí al objeto expresado en la anterior providencia manifestando; que acepta el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñarle con arreglo a su derecho y en prueba de ello firma.



EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA: Juez Instructor Sr. Casaus.....

En Alcámpel a veintidos de Junio de Mil Novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.- Cúmplase lo ordenado por la superioridad en la anterior carta orden y al efecto se remite atento oficio al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de Huesca, acompañando Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia; requiriendo al encartado ANTONIO NADAL BARRABES, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuartel, de la Guardia Civil de esta Villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no comparecer en la fecha indicada le parara los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, de conformidad en lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Junta Técnica del Estado.

Y para que conste, lo firma el Señor Juez Instructor, conmigo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus Acin

EL SECRETARIO

Francisco Cayuela Sahuquillo

PROVIDENCIA.....

En igual fecha, el señor Juez dispuso y al efecto se manda, atento oficio al señor Alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea del encartado, ANTONIO NADAL BARRABES, como igualmente informe de su conducta política-social del mismo antes y durante el Movimiento Nacional, y al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las

J.O.N.S., para que renita cuantos antecedentes consten sobre dicho encartado.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor, con migo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquín Casaus
Hejia*

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Sabuyilla*

PROVIDENCIA..... En Alcampel, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Publicado Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en su número setenta y siete, fecha ocho de Abril último, cuyo ejemplar para su constancia se une ael expediente número uno, en el que se requiere al encartado, ANTONIO NADAL BARRABES, para que dentro de los ocho días hábiles contados desde el día al de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, no presentándose por ignorar su paradero, en el día de la fecha, el Señor Juez dispuso se diese por terminada esta providencia. Así lo manda y firma el Señor Juez Instructor, con migo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquín Casaus
Hejia*

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Sabuyilla*

DECLARACION DEL ENCARTADO ANTONIO NADAL BARRABES..... En Alcampel, a las doce horas del día veintidos de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria, el Señor Juez Instructor y auxiliado de mi el secretario se procedió a dar por terminada esta diligencia por ignorar el paradero del encartado, citando por escrito para prueba testifical a los vecinos MARIANO AMIELL QUERAL, Y FRANCISCO AMOROS SANCHO, a fin de que presten declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad Civil se halla tramitando contra el vecino ANTONIO NADAL BARRABES, y hecho que se proveera.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor, con migo el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Joaquín Casaus
Hejia*

EL SECRETARIO

*Francisco Bayuda
Sabuyilla*

DILIGENCIA.....

Seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior providencia, citandolos por escrito para que comparezcan el primero a las doce horas del dia veintidos de Junio de mil novecientos treintay nueve, y el segundo a las trece horas del mismo dia, cuyas papeletillas de citación son remitidas a al señor Alcalde para la entrega a los interesados doy fe.



EL JUEZ
J. Casaus

EL SECRETARIO
Fernando Bayula
Salazar

DECLARACION DEL TESTIGO
MARIANO AMIELL QUERAL.....

En Alcampel, a las doce horas del dia veintidos de Junio de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria, 4 Ante la presencia del señor Juez Instructor, y auxiliado de mi el secretario, comparece el testigo que al margen se expresa, que dice ser de cincuenta y cuatro años de edad, casado, de oficio secretario del Juzgado, natural y vecino de esta Villa; juramentado en forma legal he instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, el cual promete decir verdad de cuanto supiere y les fuere preguntado y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y apreguntas del Señor Juez Instructor dice: Que antes del Movimiento Nacional conocia a su convecino ANTONIO NADAL BARRABES, natural y vecino de esta Villa de Treinta y tres años de edad de profesion labrador, de estado casado hijo de JORGE Y TERESA; Que antes del glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, y en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, tomó parte muy activa en la misma, en la cual fué quemado el archibo Municipal y se intento volar el puente llamado de SEGANTA sito en el término Municipal de Baells, por lo cual fué detenido y llevado al Penal de Chinchilla; que pertenecia al sindicato unico de trabajadores y partidos de extrema izquierda. Que al estallar el movimiento se enroló en las milicias armadas de esta Villa, y se le vio armado, tomando parte en detenciones y saqueos; como así mismo una vez asesinados los Guardias Civiles que estaban en Tamari te, se le vio llebar puestos unos pantalones de los mismos y llebar puesto un corraje de los referidos Guardias. Que al implantarse la colectividad fué nombrado delegado y en el mes de septiembre de mil noveciento treinta y siete, en que fue detenido el primer comité el NADAL quedó formando el segundo comité estaba afiliado a la C.N.T. que antes de las fuerzas Nacionales en esta Villa en tres de Abril de mil novecientos treinta y ocho, el Nadal se ausento de esta poblacion. Que se halla en curso en el Artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, sobre incautación de bienes estando clasificado como miembro del comite y delegado de la coletividad; cuya inclusion viene anunciada en el Boletín Oficial de la Poviancia correspondiente al dia once de Febrero del año en curso. En cuanto a bienes no aparece como contribuyente en el referido Ayuntamiento. Tampoco aparece inscrito en la matricula Industrial

del referido año mil novecientos treinta y nueve, y por lo que respecta a familia su Madre es halla recluida en la Prision Provincial de Huesca, por Auxilio ala Rebelion, y su Mujer se halla en esta al amparo de sus pares.

Invitado a leer por si esta su declaracion lo verifiqué y hallándola conforme con su contenido la firma en union del Señor Juez Instructor y con migo el secretario de que certifico.

El Declarante

Mariano Amore

EL JUEZ INSTRUCTOR

Loaguin Casaus
Leira

EL SECRETARIO

Francisco Bayuda
Subequeita

DECLARACION del testigo Francisco Amoro's Sancho.....

En Alcampel a las trece horas del dia veintidos de Junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Ante la presencia del Señor Juez Instructor y auxiliado de mi el secretario, comparece e el testigo que al margen se expresa que dice ser de sesenta y un año de edad, casado de oficio Albañil, natural y vecino de esta Villa; juramentado en forma legal he instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa Civil, promete decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, que no le comprende ninguna de las generales de la Ley y apreguntas del Señor Juez Instructor; dice que antes del Glorioso Movimiento Nacional conocia a su convecino ANTONIO NADAL BARRABES, de treinta y tres años de edad de profesion labrador de estado casado natural y vecino de esta Villa,

Que antes del Glorioso Movimiento Nacional y en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, tomó parte muy activa en la misma en la cual fué quemado el archivo Municipal y se intentó volar el puente llamado de SEGANTA, sito en el término Municipal de Baells, por lo cual fue detenido y llevado al Penal de Chinchilla; que pertenecia al sindicato unico de trabajadores y partidos de extrema izquierda. Que al estallar dicho Movimiento se enroló a las milicias armadas de esta Poblacion y se le vio armado tomando parte en detenciones y saqueos; como asi mismo una vez asesinados los Guardias Civiles que estaban en Tamarite, se le vio llebar puestos unos pantalones de los mismos y un correa de los citados Guardias.

Que al implantarse la coletividad en esta poblacion, fue nombrado delegado, y en el mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete, en que fue detenido el primer comité, el NADAL quedó formando el segundo comité; estaba afiliado a la C.N.T. Que antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta Poblacion en tres de Abril de mil novecientos treinta y ocho, el referido NADAL se asentó con su familia de esta poblacion.

Que se halla incurso en el Artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, sobre incautacion de bienes y la Junta Local lo tiene clasificado como miembro del segundo

y delegado de la colectividad, cuya inclusion viene anunciada en el Boletin Oficial de la Provincia correspondiente al dia once de Febrero del año en curso En cuanto a bienes no aparece como contribuyente en el referido Ayuntamiento.

Tampoco a parece inscrito en la Matricula Industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve. Y por lo que respecta a familia su Madre se halla recluida en la Prision Provincial de Huesca, por Auxilio a la rebelion, y su mujer se halla al amparo de sus padre.

Invitado que fue a leer por si esta su declaracion lo verifiqué y hallandola conforme en su contenido la firma en union del señor Juez Instructor y con migo el secretario de que certifico.



EL DECLARANTE

Francisco Amorós

EL JUEZ INSTRUCTOR

Joaquin Casaus

EL SECRETARIO

Francisco Bayuda

DILIGENCIA..... En Alcampel a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Habiendose recibido informes del señor Alcalde y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de esta Villa, se unen a este expediente.

Asi lo manda y firma el señor Juez Instructor, con migo el secretario de que certifico.

EL JUEZ

J. Casaus

EL SECRETARIO

Francisco Bayuda

PROVIDENCIA: Juez. Instructor Sr. Casaus.....

El igual fecha, creyendo bastante los informes recibidos y la prueba testifical, pasa este expediente al señor Juez Instructor para que informe y cumplimentado se remitira a la autoridad que ordeno su incoacion.

Y para que conste lo firma el señor Juez Instructor con migo el secretario de que certifico.

EL JUEZ

J. Casaus

EL SECRETARIO

Francisco Bayuda

-----F O R M E

De la prueba testifical resulta; Que los informes del Señor Alcalde, y del Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N. S. se unen al expediente.

En cuanto a familiar tiene su madre en la Prision Provincial de Huesca; y a su mujer al amparo de sus padres,

===== B I E N E S =====

No posee finca alguna rustica ni bienes reconocidos a su favor.

Alcampel 22 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.

Joakin Casaus
Aein

DILIGENCIA DE REMISION... En Alcampel, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria.- Cumplimentado el presente expediente que consta de Tres folios sin la cubierta, se remite a la Autoridad superior que ordenó la trasmitación para su aprobación

Francisco Bayula
Bayula



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE
Alcampel (Huesca)

SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

Registro salida núm.

Correspondiendo a su muy atenta comunicación fecha 8 del corriente mes en que solicita informes de Antonio Nadal Babrabes, natural y vecino de esta villa de treinta y tres años de edad de profesión labrador, de estado casado e hijo de Jorge y Teresa, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

I N F O R M E

Que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España y en la huelga revolucionaria del año 1933, tomó parte muy activa en la misma, en la cual fué quemado el archivo municipal y se intentó volar el puente llamado de Seganta, sitó en el término municipal de Baells, por lo cual fué detenido y llevado al Penal de Chinchilla; que pertenecía al sindicato único de trabajadores y partidos de extrema izquierda.

Que al estallar dicho Movimiento se enroló a las milicias armadas de esta población y se le vió armado, tomando parte en detenciones y saqueos; como así mismo una vez asesinados los Guardias civiles que estaban en Tamarite, se le vió llevar puestos unos pantalones de los mismos y llevar puesto un correa de los guardias.

Que al implantarse la colectividad en esta población, fué nombrado delegado y en el mes de Septiembre del año 1937, en que fué detenido el primer comité, el Nadal quedó formando el 2º comité; estaba afiliado a la c.n.t.

Que antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta población en 3 de Abril de 1938, el Nadal se ausentó con su familia de esta población.

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 1º Enero de 1937 sobre incautación de bienes y la Junta Local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como miembro del segundo comité y delegado de la Colectividad, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día II de Febrero del año en curso

campel a 10 de Junio de 1939. = Año de la VICTORIA

El Jefe Local

Santiago Basé

[Handwritten flourish]



Sr. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACIÓN DE BIENES

Alcampel



ALCALDÍA NACIONAL

DE

ALCAMP EL

(HUESCA)

Correspondiendo a su muy atenta comunicación fecha 8 del corriente mes en que solicita informes de Antonio Nadal Babrabes, natural ^{Negociado} vecino de esta villa de treinta y tres años de edad de profesión ~~trabajador~~, de estado casado e hijo de Jorge y Teresa, el que suscribe se complace en emitir el siguiente

I N F O R M E

Que antes del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España y en la huelga revolucionaria del año 1933, tomó parte muy activa en la misma, en la cual fué quemado el archivo municipal y se intentó volar el puente llamado de Seganta, sitó en el término municipal de Baells, por lo cual fué detenido y llevado al Penal de Chinchilla; que pertenecía al sindicato único de trabajadores y partidos de extrema izquierda.

Que al estallar dicho Movimiento se enroló a las milicias armadas de esta población y se le vió armado, tomando parte en detenciones y saqueos; como así mismo una vez asesinados los Guardias civiles que estaban en Tamarite, se le vió llevar puestos unos pantalones de los mismos y llevar puesto un correa de los guardias.

Que al implantarse la colectividad en esta población, fué nombrado delegado y en el mes de Septiembre del año 1937, en que fué detenido el primer comité, el Nadal quedó formando el 2º comité; estaba afiliado a la c.n.t.

Que antes de la entrada de las fuerzas Nacionales en esta población en 3 de Abril de 1938, el Nadal se ausentó con su familia de esta población.

Que se halla incurso en el artículo sexto del Decreto Ley de 10 Enero de 1937 sobre incautación de bienes y la Junta Local de incautación de bienes, lo tiene clasificado como miembro del segundo comité y delegado de la Colectividad, cuya inclusión viene anunciada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día II de Febrero del año en curso

campel a 10 de Junio de 1939.=Año de la VICTORIA

El Alcalde



Francisco Canva

Sr. JUEZ ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE
INCAUTACIÓN DE BIENES

Alcámpel

DON ENRIQUE PLANA VICENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALCAMPOL

CERTIFICO: Que examinados con el mayor detenimiento los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, únicos documentos que están archivados en esta Secretaria a mi cargo, por haber sido quemados todo el archivo municipal en la huelga revolucionaria del año mil novecientos treinta y tres, entre los que se encontraban el Amillaramiento, sus Apéndices y Registro Fiscal de Edificios y Solares, no consta que el vecino de esta villa Antonio Nadal Barrabes, aparezca como contribuyente en los referidos documentos.

Tampoco aparece inscrito en la Matricula Industrial del referido año mil novecientos treinta y nueve.

Asi resulta de los documentos originales a que me remito. Y para que conste y al solo efecto de remitir al Juzgado Especial de Incautación de Bienes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcampol a diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve. = Año de la VICTORIA.

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Carrera

El Secretario

E. Plana



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

9
EXPEDIENTE N.º 1.003

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcampel D. ANTONIO NADAL BARRABES conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que durante la huelga revolucionaria de 1933 tomó parte muy activa en la misma, siendo condenado y llevado el Penal de Chinchilla; e iniciado el Movimiento Nacional, se enroló en las milicias rojas, tomó parte en saqueos y detenciones, llevaba puestos unos pantalones y correa de un Guardia Civil asesinado, formó parte del 2º Comité y huyó a la zona roja al todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. NADAL BARRABES (Antº) le sea impuesta la multa de Ptas. las señaladas en en el Art. 3º de la Ley de 9 febrero 1939, y sanción que estime pertinentes ese Tribunal de como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 26 de junio de 1937 Año de la Victoria II Año Triunfal.

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

PROVIDENCIA. *Zaragoza* *diez y seis* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta y *dos*

SEÑORES

U. N. Puigado

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *incoado contra Antonio Nadal Puigado vecino de H. Campel* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez *Juzgado de Familia* ~~en~~, remitiéndole

cuantos antecedentes obrén sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Handwritten signature]

11

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Exp. No. 947

Sirvase J.S. remitir a la me-
yor brevedad posible, relacion o
valorado de los bienes que pose en
pueblo de Alcaubell el ve-
cino Antonio Nadal Paralej
a lo efectos de la Responsabilidad
politica que contra aquel proceda.
Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 16 de Sep. de 1942.

Manuel Jim



Sr Juez de Instrccion de

Lamorit de E.

Providencia Juan Tamarite de Litera a diez y ocho
Señor Bañeros. de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Por recibida la anterior carta orden de la
Superioridad, guardese y cumpla cuanto en la misma
se ordena a cuyo efecto librese carta orden al Juz-
gado Municipal de Alcampel y una vez cumplimentada
reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cave-
ro Juez de Instrucción ejerciente de este Partido
dey fe.



Mariano Bañeres

[Signature]

Diligencia. En el mismo día se libra carta orden al Juzga-
do Municipal de Alcampel segun se ordena dey fe.

[Signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento
de esta orden de la Superio-
ridad dimanante del
Expediente n.º 944*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Antonio Nadal Bonabe*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de* *Ray* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *15* de *Enero* de 1942.

El Secretario Judicial,

A. Guay

Sr. Juez Municipal de

Alcampel

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se aporte y remita a la mayor brevedad posible relación detallada o inventario valorado de los bienes que posee en esa localidad Antonio Nadal Bonabe, vecino de la misma a los efectos de la Responsabilidad Política que proceda contra el mismo.

Pro-

VIDENCIA.- En Alcampel a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida en este Juzgado Municipal la Carta-Orden que antecede, cúmplase sin demora cuanto en la misma se interesa, y hecho que sea todo ello, con la oportuna diligencia que lo acredite, devuélvase a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal D. José Gracia Aguilar de que yo el Secretario certifico.

P. S. M.
El Secretario,



José Gracia

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se aporta la relación interesada, y se remite en unión de las presentes diligencias a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Conste y certifico.

Alcampel a 19 de Octubre de 1942.

El Secretario,

[Signature]

DILIGENCIA.-La consigno yo el Secretario para hacer constar que por cuanto se desprende de los antecedentes que me han sido facilitados por los Agentes de la Autoridad, y de las averiguaciones practicadas, no se reconocen en este término municipal al vecino del mismo ANTONIO NADAL BARRABES bienes de clase alguna, por lo que se omite la relación-inventario que se interesa en la Carta-Orden que encabeza estas diligencias. Conste y certifico..

Alcampel a 13 de Octubre de 1942.



El Secretario,

[Handwritten signature]

Diligencia emanante a veinte de Octubre
de mil novecientos cuarenta y dos
Cumplimentada la anterior y este orden
en este día se reporta a Su procedencia
doy fe.

Francisco

AUTO

Señores.

PRESIDENTE

D. José Luis Puñado

VOCALES

D. Manuel Pius Chivo

D. Guacío García Mantilla

~~Tratada~~ *veinticuatro* de octubre
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Antonio Nadal Barrabés* de *Alcañel* aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado *carece de toda clase de bienes*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

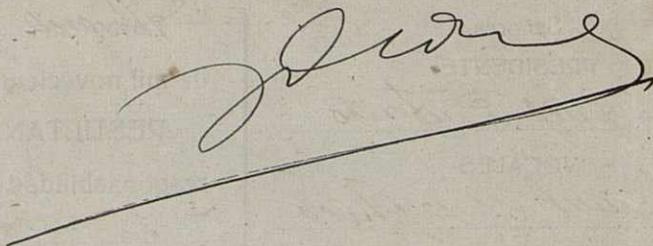
SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra *Antonio Nadal Barrabés* de *Alcañel* por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

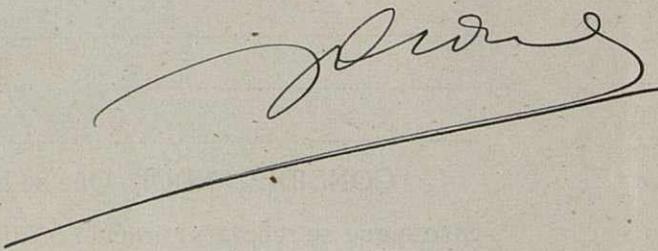
José Luis Puñado *Manuel Pius Chivo*
Guacío García Mantilla
Secretario

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte.nº 947

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Alcañel se notifique que con fecha 24 de Octubre del corriente año se ha dictado por éste Tribunal auto de Srescimitent en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Antonio Nadal Barrabés .-

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 26 de Octubre 1942



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Jamartín de Sitera

Providencia
Juez
Señor Bañeres.

Tamarite de Litera a treinta de
Octubre de mil novecientos cuaren-
ta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la
Superioridad en la precedente carta orden, libran-
do para ello carta orden al Juzgado Municipal de
Alcampel y una vez cumplimentada repórtese a su pro-
cedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-
tido hoy fe.



Mariano Bañeres

[Signature]

Diligencia. En el mismo día se libra carta orden al
Juzgado Municipal de Alcampel según se ordena
hoy fe.

[Signature]

Juzgado de Instrucción
de
TAMARITE.

Por providencia de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de expediente de Responsabilidades Politicas número 947 contra Antonio Nadal Barrabes, vecino de Alcampel, he acordado dirigir a V, la presente para que tan pronto la reciba se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviendola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.

Dios guarde a V. muchos años.
Tamarite 30 de Octubre de 1942.



Mariano Barrabes

Señor Juez Municipal.....ALCAMPOL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado Antonio Nadal Barrabes, vecino de esa localidad, que la Ilma. Audiencia provincial de Huesca por auto dictado con fecha veinticuatro de los corrientes, ha acordado el sobreseimiento del expediente de Responsabilidades Politicas seguido contra el mismo.

VIDENCIA.- JUEZ

SR

GRACIA AGUILAR

En Alcampel a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior Carta-Orden, procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Tamarite, procedase sin demora a la notificación acordada, la cual una vez efectuada, con diligencia que acredite su cumplimiento devuelvase a la mencionada Autoridad a sus efectos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez Municipal, de que yo el Secretario doy fé.

E.-

Jose Gracia

P.S.M.

El Secretario,

Aguiar

NOTIFICACION.- Con la misma fecha que la anterior, yo el propio Secretario teniendo a mi presencia en el Despacho Oficial a MARIA RICO SARRATE, como familiar interesado, le notifique por lectura integra y entrega de copia, de la diligencia que se contiene al pie de la precedente Carta-Orden. De quedar enterado y notificado, firma conmigo el Secretario que doy fé.

El Secretario,

Gregorio Rico

Aguiar

DEVOLUCION.- Con esta fecha se remiten las diligencias procedentes.

Consta y certifico.

Alcampel 16 Dize 1942

El Secretario,

Aguiar

Diligencia, Yamaute. Veintitres
de Diciembre de mil no
vecientos cuarenta y dos.

Cumplimentada la anterior
carta orden en este dia se reporta
a su procedencia doy fe.

Francisco